



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Organos es Donar Vida”
“Las Malvinas son Argentinas”

Corrientes,

ORDENANZA N° 5656

VISTO

La ley Nacional de Tránsito N° 24.449 Las ordenanzas N° 3202 /98; el Digesto de Normas Técnico-Registrales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, La Resolución N° 021 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 09/1/97 Promulga la Ordenanza N° 3202, publicada en el Boletín Oficial N° 558 publicado el 09/01/98 por la cual el Municipio de la Ciudad de Corrientes adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, estableciendo el Nuevo Código de Tránsito de la Provincia de Corrientes,

Que, dicho Código de Tránsito regula el uso de la vía pública, y es de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren concausa del tránsito,

Que, la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor D.N.R.P.A. en su Digesto Técnico-Registrales, en el Título III Capítulo II : establece la Convocatoria al Parque Automotor, para el cambio de patentes identificatorias del dominio del automotor, según modelo establecido en el Anexo I.

Que, el nuevo diseño de patentes del automotor contiene tres letras seguidas de tres dígitos, y remueve cualquier pista identificando a la provincia de origen. Además de permitir un mejor control sobre el parque automotor que en los últimos años se ha incrementado de manera ostensible.

Que, las formas de Convocatoria a partir de 1995 son: Voluntaria, Obligatoria y Automática, cuyos plazos, a la fecha, se encuentran totalmente vencidos, y cuyos infractores para cualquier trámite ante el respectivo Registro debe abonar la Multa correspondiente.

Que, el Nuevo Código de Tránsito en su art. 176 establece la Retención Preventiva, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento, y el art. 177 inc f estipula como falta grave: La circulación con vehículos automotores que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias,

Que, el art. 185, establece las condiciones de transitabilidad de los vehículos retirados de la vía pública , para su orden de entrega;

Que, el art. 190 y concordantes, establece el régimen de sanciones ;

Que; el art. 192 clasifica como FALTA GRAVE , en su inc f : la circulación de vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias; y arts. siguientes.

Que; el mismo Código establece el procedimiento a seguir en los casos mencionados ut supra.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Organos es Donar Vida”
“Las Malvinas son Argentinas”

//2

Corrientes,

ORDENANZA N° 5656

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: **ARTICULAR** con la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección de Tránsito del Municipio, a través de una Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, que todo vehículo que circule con la patente no actualizada según la normativa vigente, sea retirado de la vía pública, por aplicación de lo normado en los títulos VII y sgtes del Código de Tránsito vigente.

ART.- 2°: Los vehículos que contraríen el art. 1 de la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones que disponga la normativa vigente

ART.-3°: En caso de reincidencia, se aplicará lo dispuesto en el art. 197 y concordantes, del Código de Tránsito vigente.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.